

Alma Rural



Autores:

Paula Nathalia Correal Torres
Jeisson Fabián Porras Moreno
Brigette Taryn Cortes Ortiz
Liliana Acosta Salazar
Audrey Nicol Gamboa Sánchez
Fabián Andrés Mendoza Rojas

Juan José Quintana Zapata
Aura Cristina Burbano Ramírez
Daniela Alejandra Jaimes Zambrano
Laura Fernanda Quintero León
Laura Giulianna Vanegas Becerra



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
— BUCARAMANGA —
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1705

Correal Torres, Paula Nathalia

Alma rural / Paula Nathalia Correal Torres [otros diez autores]. – Bucaramanga (Colombia): Universidad Santo Tomás, 2025.

32 páginas: ilustraciones, gráficos y fotografías a color.

Incluye referencias bibliográficas (páginas 27-30).

ISBN Digital: 978-628-7527-41-6

Resumen: Esta cartilla tiene como propósito destacar y difundir información relevante sobre las normativas, derechos y oportunidades disponibles para las mujeres rurales, buscando fortalecer su capacidad de agencia y el rol que ellas tienen en la sociedad.

1. Mujeres campesinas 2. Mujeres en el desarrollo rural - Colombia 3. Ecofeminismo 4. Mujeres condiciones sociales I. Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ II Título.

305.5633 SDD 23
CO-BuUJST

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación CRAI, Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

Cartilla

© Alma rural
© Universidad Santo Tomás,
Instituto Colombo-Alemán para la Paz
- CAPAZ

2025

ISBN Digital: 978-628-7527-41-6

Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin la autorización del Editor.

Reservados todos los derechos

Autores

Paula Nathalia Correal Torres
Jeisson Fabián Pirras Moreno
Brigitte Taryn Cortes Ortiz
Liliana Acosta Salazar
Audrey Nicol Gamboa Sánchez
Faján Andrés Mendoza Rojas
Juan José Quintana Zapata
Aura Cristina Burbano Ramírez
Daniela Alejandro Jaimes Zambrano
Laura Fernanda Quintero León
Laura Julianna Vanegas Becerra

Universidad Santo Tomás

Directivos

Fray Oscar Eduardo GUAYAN PERDOMO, O.P.
Rector Seccional

Fray Alberto René DAMÍREZ TÉLLEZ, O.P.
Vicerrector Académico

Fray Luis Eduardo PÉREZ SÁNCHEZ, O.P.
Vicerrector Administrativo-Financiero

Fray Giovanni GUARNIZO VALENZUELA, O.P.
Dirección de Humanidades

Coordinación Editorial Científica

Freddy Luis Cuerrero Patarroyo
Coordinador

Diseño y Diagramación

Centro de Diseño e Imagen Institucional - CEDII

Olga Lucía Solano Avellaneda
Directora

Luis Alberto Barbosa Jaime
Diseño y Diagramación

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga (Col).
Sede Central: Carrera 18 No. 9 - 27
Bucaramanga
PBX: (+57 7) 607 698 58 58
www.ustabuca.edu.co

Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ

Carrera 8 No. 7-21: Claustro de San Agustín
Bogotá – Colombia
PBX (+57 1) 34218 03 Ext. 29981
info@instituto-capaz.org
www.instituto-capaz.org



Contenido

Introducción.....	5
1. ¿Quiénes son mujeres rurales?.....	7
2. Ser mujer rural.....	12
2.1. Ser mujer rural en el contexto nacional.....	12
2.2. Normativa colombiana.....	14
2.3. Ser mujer rural en el contexto internacional.....	15
3. ¿Qué es la propiedad rural femenina?.....	18
4. ¿Qué es la desigualdad de género rural?.....	19
5. Programas de acceso a la tierra.....	21
6. Medidas de protección de la mujer rural.....	23
7. Ruta de atención de la mujer rural.....	24
8. Referencias bibliográficas.....	27





Introducción

La cartilla que se presenta a continuación fue financiada por el Instituto Colombo-alemán para la paz -CAPAZ y la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga en la convocatoria de proyectos de investigación 2024, en el marco de la investigación titulada “Estrategias y capacidad de agencia de las mujeres rurales para superar las desigualdades socioeconómicas en Santander desde la construcción del territorio” la cual da origen a este breve escrito, en el que nos adentramos en el valioso, y muchas veces invisibilizado, mundo de la mujer rural.

De este modo, la participación de las mujeres rurales en el sector agrícola es de vital importancia. Ellas contribuyen de manera significativa a la erradicación de la pobreza, la garantía de la seguridad alimentaria, la preservación de las tradiciones culturales y la promoción del acceso a la educación, la salud, los derechos sobre la tierra y las oportunidades económicas. Además, desempeñan un papel clave en el fomento del desarrollo sostenible a través de sus diversos proyectos agrícolas. Sin embargo, su labor continúa viéndose opacada por profundas brechas de desigualdad: acceso limitado a recursos productivos como la tierra, el crédito o la asistencia técnica, la restringida participación en espacios de toma de decisiones, carga desproporcionada de trabajo no remunerado y roles de cuidado.





Esta cartilla tiene como propósito destacar y difundir información relevante sobre las normativas, derechos y oportunidades disponibles para las mujeres rurales, buscando fortalecer su capacidad de agencia y el rol que ellas tienen en la sociedad. En ese sentido, aquí se compartirán actualizaciones legales y herramientas útiles que pueden ayudar a las mujeres rurales a mejorar sus condiciones de vida, defender sus derechos y alcanzar una participación plena e igualitaria en todos los ámbitos.

Esperamos que este escrito sea una guía accesible y práctica para apoyar a quienes trabajan en el campo, así como a quienes impulsan políticas públicas y proyectos en pro de la equidad de género en las zonas rurales. Juntas y juntos, podemos contribuir a un futuro más justo e inclusivo para todas las mujeres rurales.

1. ¿Quiénes son mujeres rurales?



Fuente: Plaza pública de San Gil. Fotografía tomada por el autor, marzo 2025.

Las mujeres rurales juegan un papel fundamental en muchos de los países en desarrollo desde diferentes ámbitos; social, económico, político y ambiental dentro de algunas de las dinámicas territoriales que componen la estructura social, bien lo afirma ONU Mujeres (2021), cuando menciona que las mujeres garantizan la seguridad alimentaria de su comunidad, generan una relación de resiliencia con el medio ambiente y garantizan dentro de los procesos el fortalecimiento económico. En ese sentido, a lo largo de la historia han realizado contribuciones en todas las anteriores

dimensiones, que han permitido el desarrollo humano. En este sentido, la literatura muestra que ese poco acceso o los derechos relacionados con la tierra limitan las perspectivas económicas de las mujeres que las hacen más vulnerables a la pobreza y a la violencia.

Según el DANE (2018), las mujeres rurales en Colombia también representan una parte fundamental de la población campesina, indígena y afrodescendiente; representan el 48% de los residentes en zonas rurales, siendo esenciales para la sostenibilidad del sector agropecuario y el desarrollo rural. Sin embargo, enfrentan desafíos relacionados con la desigualdad de género, la pobreza, la falta de acceso a la tierra y recursos, así como la participación limitada en la toma de decisiones. Este grupo es heterogéneo, diverso e incluye a las mujeres campesinas, la cual es una categoría diferente conceptualmente discutida por la literatura especializada. Igualmente, las mujeres rurales trabajan no solo en actividades económicas como la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca, sino también en actividades como los servicios y el comercio.

Tal y como muestra la tabla 1, un gran porcentaje las mujeres rurales contribuyen de manera significativa a la producción agrícola y la seguridad alimentaria, participando en todas las etapas del ciclo productivo y realizando trabajos domésticos no remunerados que sostienen la vida familiar y comunitaria. No obstante, uno de sus principales desafíos es la falta de acceso a la tierra y a recursos productivos, pues la propiedad ha estado tradicionalmente en manos de hombres. Aunque la Ley 160 de 1994 intentó facilitar el acceso a la tierra para mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas, la mayoría de ellas sigue sin títulos formales. (Congreso de la República de Colombia, 1994, art 1).



Tabla 1. Ocupados según rama de actividad económica en centros poblados y rural disperso año 2020

Rama de Actividad Económica	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2084549	402913	68.7%	38.3%
Explotación de Minas y Canteras	131150	16306	4.3%	1.6%
Industria Manufacturera	133831	102049	4.4%	9.7%
Suministro de electricidad, gas y agua	8700	2549	0.3%	0.2%
Construcción	167714	5374	5.5%	0.5%
Comercio	168409	168537	5.5%	16.0%
Transporte	122758	4631	4.0%	0.4%
Servicios	218493	348946	7.2%	33.2%
Total general	3035604	1051306	100.0%	100.0%

Fuente: Tomado de: Información día de la Mujer Rural, Observatorio Colombiano de Mujeres, DANE – GEIH (2020).

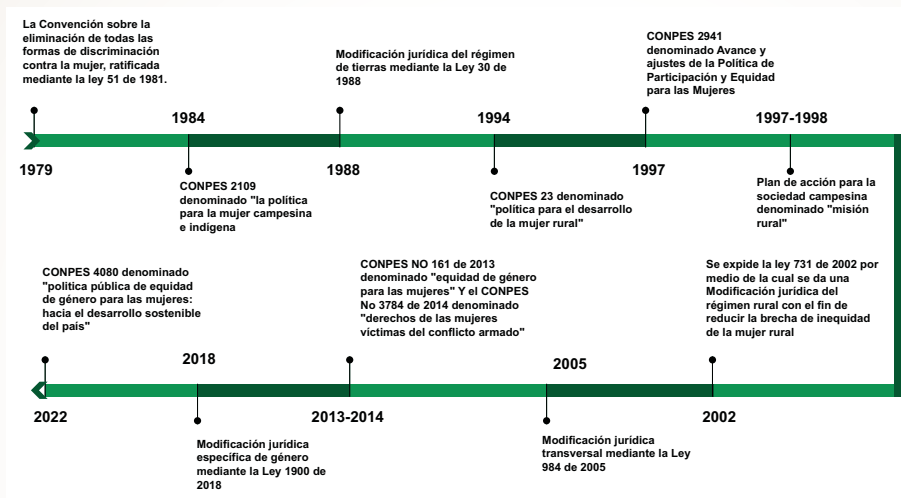
Además, enfrentan barreras estructurales como la desigualdad en la propiedad de la tierra, acceso limitado a créditos, poca participación en la toma de decisiones y violencia de género. A pesar de estos retos, las mujeres rurales son agentes de cambio y resiliencia, las cuales lideran iniciativas de preservación cultural, defensa territorial y protección del medio ambiente. Asimismo, contribuyen a la construcción de paz en contextos de postconflicto (Mendivelso, 2022). Si bien su acceso a la educación y capacitación sigue siendo limitado, en los últimos años se han impulsado programas de formación



técnica y vocacional, las cuales son clave para un desarrollo rural sostenible, gracias a su conocimiento en manejo de la tierra y producción de alimentos.

Mejorar la situación socioeconómica de las mujeres, implica políticas públicas inclusivas, programas de apoyo económico y técnico, así como acciones para prevenir la violencia de género. Aunque la Ley 160 de 1994 marcó un avance, la consolidación de un modelo de desarrollo rural equitativo y sostenible sigue siendo un desafío. El reconocimiento de sus derechos y su fortalecimiento como líderes comunitarias son esenciales para transformar la realidad del campo colombiano, debido a que estas mujeres son pilares de sus comunidades, guardianas de la tierra y agentes de cambio social fundamentales para construir un país más justo, equitativo y sostenible (Congreso de la República de Colombia, 1994, art 1).

El avance normativo ha impulsado la creación de normas jurídicas y políticas de inclusión dirigidas a la mujer rural, tal como se ilustra en el siguiente diagrama:



Fuente: Tomado de Efectividad de las políticas de inclusión de las mujeres rurales en la historia de Colombia (2002-2022): Análisis crítico de la Ley 731 de 2002

Uno de los grandes avances normativos referente a las mujeres rurales es la Ley 731 de 2002, cuyo objetivo principal es mejorar su calidad de vida y promover la equidad de género en el ámbito rural. Igualmente, aborda aspectos que influyen de manera permanente en la vida de una mujer rural como la falta de dignificación del trabajo y la formalización de la mano de obra, las limitaciones existentes para acceder a los sustentos económicos y la constante lucha contra la violencia (Congreso de la República de Colombia, 2002. Art 1).



Aunque esta normativa logró el reconocimiento de la población rural femenina, era necesario que con el pasar del tiempo se ampliaran los ejes que abordaba como lo son los temas de: **tierras, crédito y asistencia financiera, participación, educación, seguridad social y mercado laboral**, estos aspectos han sido desarrollados y complementados a través de diversos decretos y, en gran medida a través de la jurisprudencia, avances que han contribuido a visibilizar, garantizar y hacer efectivo el cumplimiento y la protección de sus derechos.

2. Ser mujer rural

2.1. Ser mujer rural en el contexto nacional

En Colombia, para el año 2023, contaba con aproximadamente 12 millones de campesinos, los cuales representaban el 30% de la población del país. Dentro de dicho porcentaje, el 48.1% representan la población rural femenina, quienes se encontraban 3,8 puntos percentiles por debajo del porcentaje que representan los hombres de la población rural.

Ahora bien, con base en la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2024), para el año 2023, teniendo como fundamento la ley y en virtud de sus funciones, se realizó un informe a fin de emprender acciones que permitan visibilizar las condiciones de vida de las mujeres rurales. Para ello, se analizaron situaciones tomando como referencia los niveles de educación, pobreza, acceso al mercado laboral, economía del cuidado, entre otras. Para el año 2023 se encontraban a nivel estadístico así:



Indicador	Cifra (2023)
Porcentaje de mujeres en la población rural	48.1% de la población rural son mujeres.
Tasa de participación laboral femenina rural	39.1% (muy por debajo del promedio urbano femenino de 54.9%).
Tasa de desempleo femenina rural	13.8% (casi triplicando la tasa de desempleo masculino rural de 5.4%).
Acceso a la educación superior	Solo el 1.5% de las mujeres rurales acceden a educación superior, frente al 20.9% de las mujeres urbanas.

Fuente: Elaboración propia información de Situación de las Mujeres Rurales en Colombia DANE, ODS

Cabe resaltar que el mismo informe logró evidenciar que el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCNR), frente a las labores de voluntariado, cuidado y apoyo de personas del hogar, limpieza, mantenimiento y reparación del hogar, mantenimiento de vestuario y suministro de alimentos a excepción de las compras y administración del hogar, son llevadas a cabo por las mujeres. Cabe destacar que la Corte Constitucional reconoce y está en pro de la garantía de los derechos de las personas que realizan estas labores no remuneradas.





Fuente: Plaza pública de San Gil. Fotografía tomada por el autor, marzo 2025.

2.2. Normativa colombiana

La legislación colombiana en torno a la mujer rural ha ido evolucionando, incluyendo disposiciones que buscan proteger y promover sus derechos en el contexto rural. Por consiguiente, la Ley 1900 de 2018, es una de las normativas más relevantes en este ámbito, pues establece políticas orientadas al desarrollo de la mujer rural mediante el acceso a recursos productivos y apoyo financiero. Por consiguiente, la ley establece un marco de protección para las mujeres rurales que promueve su inclusión en el mercado laboral y en proyectos de sostenibilidad (Congreso de la República de Colombia, 2018, art 1-2).

El Decreto 2145 de 2017, complementa esta ley al especificar los derechos de las mujeres rurales en términos de acceso a recursos y oportunidades de desarrollo económico. Este decreto subraya la necesidad de garantizar un acceso equitativo a los programas de crédito y a la asistencia técnica para que las mujeres rurales puedan emprender y expandir sus actividades productivas en igualdad de condiciones (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

2.3. Ser mujer rural en el contexto internacional

Desde ámbito internacional, no podemos hablar directamente sobre la mujer rural, tal como se contempla en Colombia. Por consiguiente, es necesario iniciar por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, el cual se dio en primera medida tras la Declaración Universal de Derechos del Humanos, así como la incorporación del término sexo en el artículo 2, pero hay uno de sus artículos que se relaciona directamente con un tema que atañe a la mujer rural, este es la propiedad, la cual se desarrolla en su artículo 17 y que establece: *“toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”*. (Naciones Unidas, 1948).





Fuente: Carretera rural San Vicente de Chucuri. Fotografía tomada por el autor, noviembre 2024

Por otro lado, en virtud de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por parte de los países latinoamericanos ha surgido la necesidad de generar políticas públicas con perspectiva de género y orientada específicamente a materializar los derechos de las mujeres rurales. A fin de dar cumplimiento en lo pactado en el artículo segundo de la convención países como Bolivia, Brasil, Ecuador y Paraguay han avanzado estableciendo protecciones específicas para los derechos de las mujeres rurales dentro de sus constituciones:



País	Normas constitucionales
Bolivia Constitución Política del Estado (2009)	Artículo 402: El Estado tiene la obligación de: b) Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.
Brasil Constitución de la República Federativa del Brasil (1988)	Artículo 189: Los beneficiarios de la distribución de inmuebles rurales por la reforma agraria recibirán títulos de dominio o de concesión de uso, innegociables por el plazo de 10 años. Parágrafo único: El título de dominio y la concesión de uso serán conferidos al hombre o a la mujer, o a ambos, independientemente del estado civil, en los términos y condiciones previstos en la ley.
Ecuador Constitución de la República del Ecuador (2008)	Artículo 57: Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: [...] El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. Artículo 282: El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierras, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra. [...] Artículo 324: El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.
Paraguay Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992)	Artículo 115: De las bases de la Reforma Agraria y del Desarrollo Rural: La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases: [...] 9) El apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia; 10) La participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria. [...]

Fuente: Tomado de La protección de los derechos de las Mujeres Rurales en América Latina: Estado actual de la legislación y políticas existentes en el contexto de post pandemia COVID-19



3. ¿Qué es la propiedad rural femenina?

La propiedad rural femenina se refiere al derecho de las mujeres rurales a poseer, heredar y utilizar tierras de manera autónoma y en igualdad de condiciones. La Sentencia C-073/2018, destaca que la tenencia de la tierra es un factor clave para la independencia económica y el desarrollo de la mujer rural, así como ordena al Estado colombiano implementar políticas que faciliten la titularidad femenina. Esta sentencia resalta que el acceso a la propiedad es fundamental no solo para la estabilidad económica de las mujeres, sino también para su reconocimiento como agentes de cambio en el entorno rural (Corte Constitucional, Sentencia C-073/18, 2018).



Fuente: Finca Cacaotera San Vicente de Chucuri. Fotografía tomada por el autor, noviembre 2024

Asimismo, la Sentencia STP 2028/2018 de la Corte Suprema de Justicia, plantea que el derecho a la propiedad debe ser protegido en casos de desplazamiento forzado, permitiendo a las mujeres desplazadas retornar a sus tierras o recibir una compensación justa, la falta de acceso a la tierra es una de las principales barreras para la igualdad de género en el ámbito rural, y este fallo busca subsanar dicha inequidad mediante medidas que favorezcan a las mujeres afectadas por el conflicto armado. (Corte Suprema de Justicia, STP 2028/18, 2018).

4. ¿Qué es la desigualdad de género rural?

La desigualdad de género en el ámbito rural está documentada en varias normativas y decisiones judiciales, un ejemplo de ello es el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional, el cual reconoce que las mujeres rurales son especialmente vulnerables a la violencia y al despojo en contextos de conflicto armado. Este auto instruye al Estado a brindarles protección y asistencia, enfatizando en la necesidad de programas de apoyo psicológico, social y económico.

El Acto 01 Legislativo de 2023 y el Decreto 1396 de 2024 refuerzan esta perspectiva, incorporando el enfoque de género en todas las medidas agrarias, pesqueras y que incentiven el desarrollo rural, buscando reducir las brechas de acceso a recursos productivos, como tierra y agua (Congreso de la República de Colombia, 2023; Presidencia de la República de Colombia, 2024).

La Sentencia C-077/2017, también subraya la importancia de abordar la discriminación de género, instando al Estado a crear programas que



promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales para lograr una mayor igualdad de oportunidades (Corte Constitucional, Sentencia C-077/17, 2017).



Fuente: Mercado campesino mujeres rurales San Vicente de Chucuri. Fotografía tomada por el autor, Febrero 2025



5. Programas de acceso a la tierra

A lo largo de los años, se han creado política y normativamente diferentes programas de acceso a la tierra, dentro de los cuales se pueden sacar a colación los siguientes:

Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN): se constituye a partir del Decreto 967 de 2000, y, como lo indica su nombre, busca fomentar el desarrollo y reactivación del sector agropecuario, a partir de ofertas de compra de cartera crediticia agropecuaria a la que pueden acceder los pequeños y medianos productores rurales que se vinculen al programa. (Congreso de la República de Colombia, 2015).



Fuente: Galpón de Gallinas. Fotografía tomada por el autor, octubre 2024



Programa de Subsidio Integral de Acceso a Tierras: Creado a partir de la implementación del punto 1 del Acuerdo de Paz, a través del decreto 902 de 2017. Con su creación, el programa posibilita que, a aquellos que postulen proyectos agro-productivos en el mismo, se les cubra el 100% del valor que tenga el predio en el que se encuentre interesado el titular del proyecto. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, s.f.).

Programa de Acceso Especial para las Mujeres: Programa impulsado por la Unidad de Restitución de Tierras, que nace como una acción afirmativa encauzada a lograr que las mujeres rurales tengan una participación efectiva en los procesos de restitución de tierras de los que ellas hagan parte como víctimas del conflicto armado interno, siguiendo las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 (Consejo Directivo Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 2024).



Fuente: Finca con alba con cacao San Vicente de Chucuri. Fotografía tomada por el autor, noviembre 2024

6. Medidas de protección de la mujer rural

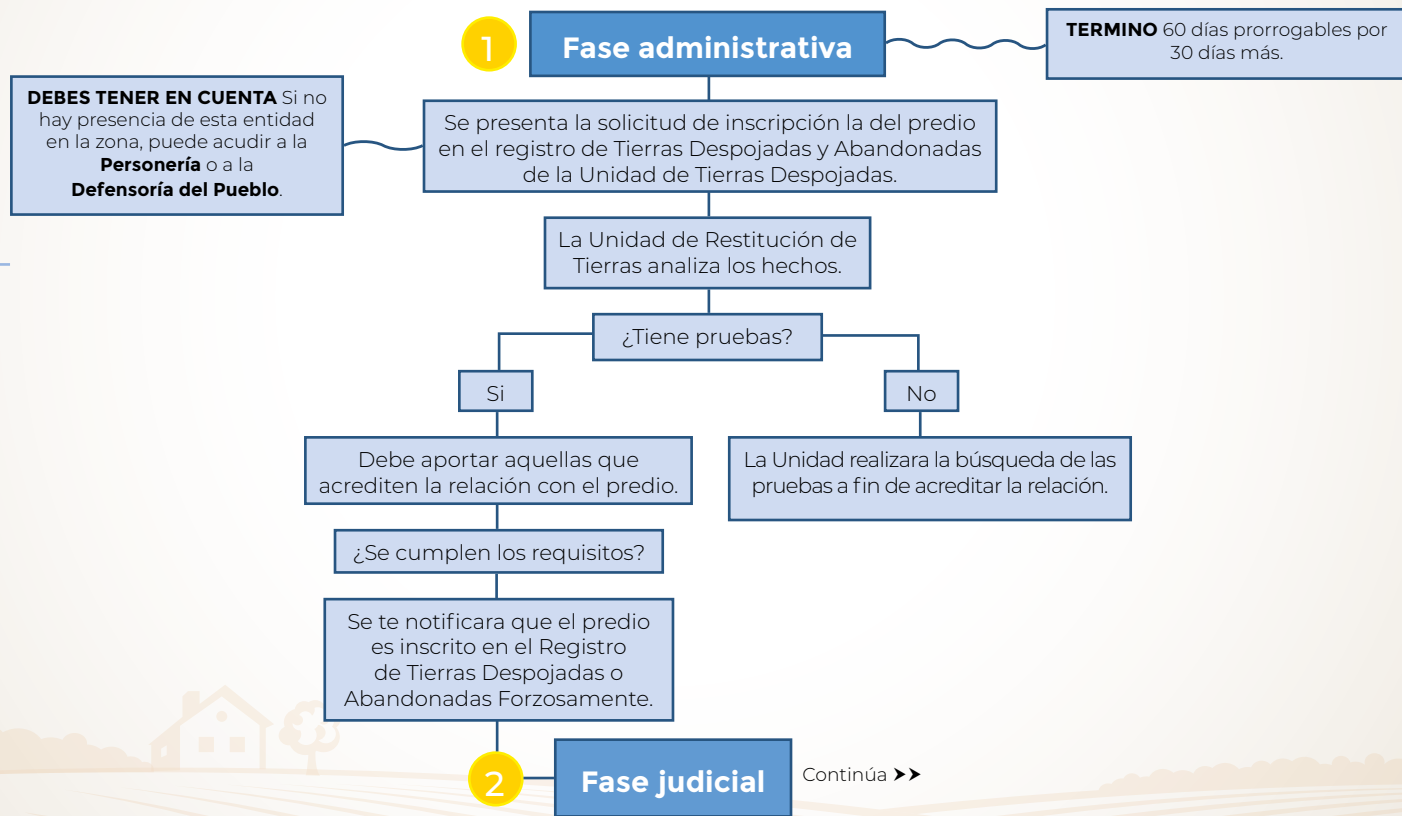
Para fortalecer la situación de la mujer rural en Colombia, es fundamental implementar las siguientes medidas de protección:

1. Implementar programas de capacitación, acceso a créditos e incentivos a proyectos productivos: brindar espacios de educación y apoyo financiero para que las mujeres rurales puedan llevar a cabo sus proyectos productivos.
2. Fortalecer las políticas de restitución de tierras: asegurar que las mujeres desplazadas puedan recuperar sus propiedades y recibir compensaciones justas, teniendo en cuenta sus contextos de victimización y de necesidades desde un enfoque interseccional.
3. Asegurar el acceso a la justicia: crear mecanismos de protección para que las mujeres rurales puedan denunciar casos de violencia y acceder a recursos judiciales efectivos, a través de la coordinación de las diferentes entidades judiciales, policivas y del ministerio público, con el fin que hagan presencia en las zonas rurales de los municipios, brindando rutas de atención y abordaje oportuno.
4. Promover la equidad de género en las políticas agrarias: fortalecer la implementación del enfoque de género y la interseccionalidad dentro de las iniciativas políticas y jurídicas que permitan dar real solución a Las necesidades de las mujeres rurales en Colombia.



7. Ruta de atención de la mujer rural

Proceso de restitución de tierras para las mujeres rurales víctimas del conflicto armado



« Viene

2

Fase judicial

Una vez incluido e inscrito el predio a través de un abogado o por medio de la Unidad puedes la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN** ante el Juez Civil de Circuito especializado en restitución de tierras donde esté ubicado el bien.

Si en la zona no hay jueces especializados, puede presentarse ante un **juez civil municipal, promiscuo o del circuito.**

El juez admite la solicitud

¿Alguien se opone a la reclamación?

Si

No

El oponente tiene la oportunidad de presentar pruebas.

El juez analiza la demanda y sus pruebas, se realiza el juicio y se dicta sentencia.

El Juez no decidirá, sino que tramitará el proceso y lo remitirá al Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, especializado en restitución de tierras quienes tienen el **TERMINO** de 4 meses para que dicte la sentencia.

¿El fallo es favorable?

No

Se consultará ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil.

Si

Se procede con la **restitución del predio**

Si por razones de seguridad u otras circunstancias no es viable el retorno, se puede ordenar la **restitución por equivalente o por compensación.**

3

Ejecución y seguimiento del fallo

Continúa >>

« Viene

3

Ejecución y seguimiento del fallo

Hay terceros en el predio, el Juez o Magistrado realizará la diligencia de desalojo en un **TERMINO** de 5 días.

Dentro de los tres días siguientes se te hará la **ENTREGA MATERIAL** del predio.

Restitución de Territorios Colectivos

En el caso de **resguardos indígenas** (Se presenta a la Unidad de Restitución de Tierras) o **territorios colectivos de comunidades negras**, se presenta una **solicitud de protección**. (Las demás comunidades deben presentar la solicitud ante el Ministerio Público)

Esta orden es inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del territorio por la **Oficina de Instrumentos Públicos**.

Fuente: Elaboración propia



8. Referencias bibliográficas

Acto Legislativo 01 de 2023. Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. *Secretaría del Senado de la República de Colombia*. 5 de julio de 2023. D.O. No. 52.44. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2023.html

Corte Constitucional de Colombia. Sala Segunda de Revisión. Auto 092 de 2008, M.P Manuel José Cepeda Espinoza; 14 de abril de 2008. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

Acuerdo número 57 de 2024. [Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas]. Se adoptan y definen los ejes de acción de la IV Fase del Programa de Acceso Especial para las Mujeres al proceso de restitución de tierras. 9 de julio de 2024. Ente que lo promulgó.

https://lector.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/3_ACUERDOS/ACUERDOS%202024/Acuerdo%2057%20de%202024.pdf

Corte Suprema de Justicia. *Sala de Casación Penal. Sala de decisión de penas n°3. STP2028-2018*, M.P Patricia Salazar Cuéllar; 13 de febrero de 2018.

Cristiano Mendivelso, J. (2022). Efectividad de las políticas de inclusión de las mujeres rurales en la historia de Colombia (2002-2022): Análisis crítico de la ley 731 de 2002. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Disponible en: <https://repository.udca.edu.co/handle/11158/4982>

Decreto 1071 de 2015. [Presidencia de la República]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 26 de mayo de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76838>

Decreto 2145 de 2017. [Presidencia de la República]. Por el cual se adopta el Plan de Revisión, Evaluación y Seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales y se crea el Comité Interinstitucional de seguimiento al Plan. Diario Oficial n.º 50.450. 20 de diciembre 2017. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85748>

Decreto 1396 de 2024. [Presidencia de la República]. Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el programa especial de adjudicación de tierras para las mujeres rurales. Diario Oficial n.º 52.948. 22 de noviembre de 2024. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=256416>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 17º. 10 de diciembre de 1948.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2020) Gran Encuesta Integrada de Hogares. www.dane.gov.co



Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2023). Situación de las mujeres rurales en Colombia. Obtenido de:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>

Gobierno de Colombia (junio 5 de 2023). Hay más de 15,2 millones de campesinos, que representan 30% de los colombianos. <https://www.agronet.gov.co/Noticias/Paginas/Hay-m%C3%A1s-de-15,2-millones-de-campesinos,-que-representan-30-de-los-colombianos.aspx>

Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. 5 de agosto 1994. D.O. N°41479. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66789>

Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. 14 de enero de 2002. D.O. N°44.678. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html

Ley 1900 de 2018. Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones. 18 de junio de 2018. D.O. N°50.641. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86981>



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (s.f.). Dirección de la Mujer Rural.
<https://mujerrural.minagricultura.gov.co/>

Observatorio Colombiano de las mujeres (2020) Información Día de la Mujer Rural. Disponible en: https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_67.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO] & Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo [aecid]. (2021). La protección de los derechos de las mujeres rurales en América Latina: Estado actual de la legislación y políticas existentes en el contexto de post pandemia COVID-19.

Corte Constitucional de Colombia. *Sala Plena. Sentencia C-077 de 2017, M.P Luis Ernesto Vargas Silva; 8 de febrero de 2017.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-077-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. *Sala Plena. Sentencia C-073 de 2018, M.P. Cristina Pardo Schlesinger; 12 de julio de 2018.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-073-18.htm>







UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
— BUCARAMANGA —
VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1705